

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Alejandro Navarro Ungria, en nombre y representación de la Compañía "Inmobiliaria Aragonesa, S. A.", contra las resoluciones del Ministerio de Industria, Registro de la Propiedad Industrial, de fecha tres de mayo de mil novecientos setenta y dos, por la que se denegaba la marca número quinientos noventa y seis mil quinientos veinte, así como el acuerdo de dicho organismo por el que tácitamente denegó el recurso de reposición formulado por la Compañía "Inmobiliaria Aragonesa, S. A.", en virtud de silencio administrativo, debemos declarar y declaramos no ser conformes a derecho, y por consiguiente, nulos los actos administrativos impugnados, y en su lugar declaramos haber lugar a la inscripción de la marca número quinientos noventa y seis mil quinientos veinte solicitada; y ello sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956 ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de febrero de 1981.—El Director general, Juan Fernández de Ybarra Moreno.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

8844

RESOLUCION de 27 de febrero de 1981, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Valencia, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 574/1979, promovido por «Monna Lisa, S. A.», contra resolución de este Registro de 27 de octubre de 1976.

En el recurso contencioso-administrativo número 574/1979, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Valencia por «Monna Lisa, S. A.», contra resolución de este Registro de 27 de octubre de 1976, se ha dictado con fecha 9 de julio de 1980, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, estimando como estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Francisco Escrivá Llopis, contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial que concedió a «Monna Lisa, S. A.», la marca número setecientos ocho mil trescientos treinta y uno, con la denominación «Monna Lisa», y contra la denegación expresa de la reposición interpuesta contra dicho acuerdo, debemos declarar, y declaramos dichos actos no ajustados a derecho, y consecuentemente, los anulamos y dejamos sin efecto, debiendo procederse por el Registro de la Propiedad Industrial a la cancelación de la marca número setecientos ocho mil trescientos treinta y uno denominada «Monna Lisa»; y todo ello, sin hacer expresa imposición de las costas causadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de febrero de 1981.—El Director general, Juan Fernández de Ybarra Moreno.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

8845

RESOLUCION de 27 de febrero de 1981, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Valencia, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 719/1979, promovido por doña Francisca Catalá Gimeno, contra resolución de este Registro de 1 de diciembre de 1978.

En el recurso contencioso-administrativo número 719/1979, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Valencia por doña Francisca Catalá Gimeno, contra resolución de este Registro de 1 de diciembre de 1978, se ha dictado con fecha 5 de diciembre de 1980, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando como desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Francisca Catalá Gimeno, contra acuerdo del Registro de la

Propiedad Industrial publicado en el «Boletín Oficial» del mismo, de uno de diciembre de mil novecientos setenta y ocho, que denegó a la actora la concesión del modelo de utilidad número doscientos veintiséis mil quinientos treinta por «Gálibo perfeccionado para vías públicas», y contra la desestimación presunta del recurso de reposición, debemos declarar y declaramos dichos actos administrativos conformes a derecho, y en su consecuencia, absolver como absolvemos a la Administración demandada. Sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de febrero de 1981.—El Director general, Juan Fernández de Ybarra Moreno.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

8846

RESOLUCION de 27 de febrero de 1981, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 1114/1976, promovido por «Kas, S. A.», contra resolución de este Registro de 3 de noviembre de 1975 y 19 de junio de 1976.

En el recurso contencioso-administrativo número 1114/1976, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Kas, Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro de 3 de noviembre de 1975 y 19 de junio de 1976, se ha dictado con fecha 11 de mayo de 1979, por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Enrique Bruella de Piniés, en nombre y representación de la Entidad mercantil «Kas, S. A.», contra los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de tres de noviembre de mil novecientos setenta y cinco y cinco y diecinueve de junio de mil novecientos setenta y seis, confirmatorio, este último, en vía de reposición, del primero, por los que se concedió a don Francisco Reina Reina, la marca número seiscientos trece mil ochocientos cincuenta, «Casina», de la clase treinta y dos, en razón a ser ambos actos administrativos conformes a derecho. Sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de febrero de 1981.—El Director general, Juan Fernández de Ybarra Moreno.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

8847

RESOLUCION de 27 de febrero de 1981, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 999/1977, promovido por «Société des Produits Nestlé, S. P. A.», contra resolución de este Registro de 9 de junio de 1976.

En el recurso contencioso-administrativo número 999/1977, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Société des Produits Nestlé, S. P. A.», contra resolución de este Registro de 9 de junio de 1976, se ha dictado con fecha 27 de febrero de 1979, por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, desestimando íntegramente el recurso interpuesto por el Procurador señor Feijoo y Montes, en nombre y representación de la Entidad mercantil «Société des Produits Nestlé, S. P. A.», debemos mantener y mantenemos, por ser conforme a derecho, la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de nueve de junio de mil novecientos setenta y seis, confirmada en reposición por la de once de octubre de mil novecientos setenta y siete, por la que se concedía la inscripción de la marca «Ancobón» número seiscientos setenta